



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 140 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV. 2013

**VISTO:** La Nota 1139-2013-FONDEPES/OGA presentada por la Oficina General de Administración, con fecha 05.11.2013, el Informe 569-2013-FONDEPES/OGAJ presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 12.11.2013, y la Carta S/N presentada por el contratista JOSE ANANIAS SILVA MUÑOZ, con fecha 29.10.2013, todas referidas a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 048-2013-FONDEPES/OGA, para la "Adquisición de uniformes institucionales para el personal de la Sede Central del FONDEPES y la Sede Paita", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.2013, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaria General, entre otros, la facultad para resolver las ampliaciones de plazo para la contratación de bienes;

Que, con fecha 25.09.2013 el FONDEPES y el señor JOSÉ ANANIAS SILVA MUÑOZ, suscribieron el Contrato N° 048-2013-FONDEPES/OGA, para la "Adquisición de uniformes institucionales para el personal de la Sede Central del FONDEPES y la Sede Paita", por el monto de S/. 50,920.00 (Cincuenta mil novecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV, con un plazo de 40 días calendarios;

Que, mediante Carta S/N, con fecha 29.10.2013, el contratista solicitó una ampliación de plazo contractual para la adquisición antes señalada, indicando la situación al 28.10.2013 en la toma de medidas del personal de la Sede Central y la Sede Paita del FONDEPES, manifestando que: "de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Mínimas del contrato, contenidas en las especificaciones técnicas, la toma de medidas no deberá exceder los diez (10) días calendarios a partir de la suscripción del contrato; sin embargo, esta condición no ha sido cumplida por causas no atribuibles a mi representada";

Que, la Oficina General de Administración mediante la Nota N° 1139-2013-FONDEPES/OGA, del 05.11.2013, y el Informe N° 090-2013-FONDEPES/OGA/ARH del Coordinador de Recursos Humanos, con fecha 04.11.2013, solicitan y sustentan la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato antes señalado, por 10 días calendarios, al cumplirse la causal del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por la culpa de la Entidad", toda vez que la toma de medidas de algunos trabajadores no se realizó por situaciones extraordinarias, ocurridas en la Sede Central y la Zonal Paita, al encontrarse personal en calidad de vacaciones y comisión de servicios, siendo posible la subsanación de ello el 30.10.2013; correspondiendo otorgar un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir



P. MEDINA



L. VALENZUELA



J. DIAZ

del día 05.11.2013, sin reconocimiento de gastos por parte de la entidad, conforme lo manifiesta en su informe el Coordinador de Recursos Humanos, el cual hace suyo el Jefe de la Oficina General de Administración.

Que, a través del Informe N° 569-2013-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 12.11.2013, opinó favorablemente por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato antes señalado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 175° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en observancia de las normas específicas que rigen las contrataciones públicas, tenemos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado contractualmente, debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, para el caso de los contratos de bienes se tiene que tener en cuenta lo establecido en el artículo 175° del referido Reglamento, el cual indica las causales de procedencia de ampliación del plazo y el procedimiento para ello, de acuerdo a lo siguiente:

*"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

*1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.*

*En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

*2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*

*3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*

*4. Por caso fortuito o fuerza mayor.*

*El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

*Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.(...)" (el subrayado es nuestro);*

Que, en consideración lo antes indicado, corresponde determinar si el hecho en virtud del cual el Contratista solicita la ampliación de plazo se encuentra dentro de algunas de las causales establecidas en el artículo 175° del mencionado Reglamento. En el caso en particular, se ha invocado la causal establecida en numeral 3 del referido artículo, esto es; "por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad";

Que, en el presente caso, el hecho generador del atraso o paralización se debió a que la toma de medidas para la confección de uniformes no se realizó al encontrarse el personal de vacaciones y comisión de servicios, siendo posible la subsanación de ello recién el 30.10.2013, tal como indica la Oficina General de Administración, a través del Informe del Coordinador de Recursos Humanos y el propio contratista. De esta manera, se advierte que el contratista no incumplió su prestación por dolo o culpa, sino que no pudo cumplir la misma por causa no atribuible a él, por lo que el atraso o paralización no sería un hecho imputable a su voluntad;

Que, estando a todo lo expuesto se estima viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato antes señalado, por un plazo de 10 días calendario, por causal de "por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad", toda vez que aquello se encuentra dentro de lo establecido en el numeral 3 del



conforme lo  
jefe de la

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 140 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV. 2013

artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 569-2013-FONDEPES/OGAJ;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "K", del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con la visación de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- APROBAR**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 048-2013-FONDEPES/OGA, para la "Adquisición de uniformes institucionales para el personal de la Sede Central del FONDEPES y la Sede Paita", por el plazo de 10 días calendarios contados a partir del 05.11.2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 175° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

P MEDINA



**Artículo 2°.-** Asimismo, como efecto de la ampliación del plazo señalada en el párrafo anterior debe ampliarse también la vigencia de las garantías correspondientes, de ser el caso.

L. VALDEZ

**Artículo 3°.-** Notificar con la presente resolución al contratista dentro del plazo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 3° a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General